



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

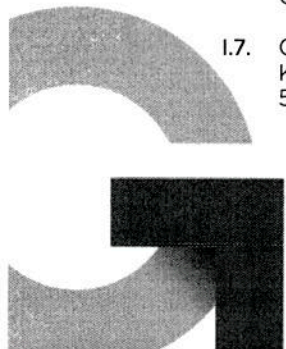
UMB/008/2017

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR LA P. L. A. F. FANNY NELIA TERRÓN BOTELLO Y; POR LA OTRA PARTE, MA. DE LOS ANGELES SALOMÓN GARCÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL CONTRATANTE" DECLARA QUE:

- I.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES II, XXVIII, XXIX, XXXVIII Y XLV Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y, 1 DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO "UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO", PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DE 20 DE ENERO DE 2009.
- I.2. QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, ES LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ENCARGADA DE PROVEER APOYO ADMINISTRATIVO A LAS DEMÁS UNIDAD QUE CONFORMAN A LA UNIVERSIDAD, POR TAL MOTIVO LE CORRESPONDE LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE **ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES** EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE.
- I.3. QUE LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE "EL CONTRATANTE" SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE **ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO..
- I.4. QUE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y FACULTADES LEGALES DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SE DESPRENDEN DEL ARTÍCULO 15 FRACCIONES I Y IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO.
- I.5. QUE DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO **AD-UMB-003-2017** CEDIÓ EL PRESENTE **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES** A "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 45, 46 Y 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO 81, 98 Y 99 DE SU REGLAMENTO.
- I.6. QUE DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO, CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- I.7. QUE SU DOMICILIO ES EL UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL LIBRE MÉXICO -TOLUCA, EL KM 43.5, BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, C. P. 52740





"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

UMB/008/2017

- II. "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA:
 - II.1. QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" MA. DE LOS ANGELES SALOMÓN GARCÍA ES UNA PERSONA FISICA, CON CLAVE DE SU CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (R.F.C.) SAGM660104SFA, CON RESIDENCIA EN CALLE 5 DE MAYO, NO. 908, COLONIA VALLE DON CAMILO, TOLUCA MÉXICO, CP. 50140,
 - II.2. QUE LA ACTIVIDAD PRIMORDIAL A LA QUE SE DEDICA ES EL SUMINISTRO DE BIENES Y/O SERVICIOS, MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO; PARA CUYO EFECTO CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES SUFICIENTES.
 - II.3. QUE CONOCE PLENAMENTE LAS DISPOSICIONES QUE, PARA EL CASO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS Y ENAJENACIÓN, QUE ESTABLECEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LA DEMÁS NORMATIVIDAD QUE REGULAN EN LO PARTICULAR, EL SUMINISTRO DE BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE DESDE AHORA MANIFIESTA SU VOLUNTAD PARA CUMPLIRLAS, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A TODO ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE SE OPONGA A ÉSTAS.
 - II.4. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN: CALLE 5 DE MAYO NO. 908, ENTRE CALLE MONTES URALES Y CALLE MONTE BLANCO COLONIA VALLE DE DON CAMILO, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO C.P. 50140.

III. DE "LAS PARTES"

- III. 1. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 1, FRACCION VI, 2, 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO
- III. 2. QUE CONOCEN EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO ASÍ COMO CADA UNO DE LOS ANEXOS QUE FORMAN DE ESTE INSTRUMENTO, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIRLOS CABALMENTE EN CADA UNO DE SUS TÉRMINOS.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" CONVIENEN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" ENAJENA A TÍTULO ONEROSO A "EL CONTRATANTE" LOS BIENES Y/O SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA, EN ADELANTE "LOS BIENES Y/O SERVICIOS", SUJETÁNDOSE A LOS ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN, A LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD DE BIENES Y SERVICIOS, A LAS CLÁUSULAS PACTADAS Y A LOS ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

LOS BIENES Y/O SERVICIOS ENAJENADOS POR "EL PROVEEDOR" SON NUEVOS, LIBRES DE VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS Y SATISFACEN LAS NECESIDADES DE "EL CONTRATANTE". DESCRITOS EN EL ANEXO UNO DEL PRESENTE CONTRATO





"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

UMB/008/2017

TERCERA. ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS EN UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL ANEXO UNO DEL PRESENTE CONTRATO. LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS SE EFECTUARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, QUIEN TENDRÁ A SU CARGO EL COSTO DE LA TRANSPORTACIÓN Y DE LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.

CUARTA. PAGO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

"EL CONTRATANTE" SE OBLIGA A CUBRIR A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA Y/O CHEQUE BANCARIO, UNA VEZ QUE SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME AL ANEXO UNO, MISMO QUE SE REALIZARA MEDIANTE UNA SOLA EXHIBICIÓN, POR LA CANTIDAD DE **\$165,740.80 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 80/100 M.N.)** INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PAGO QUE SE REALIZARA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES, POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DEL SERVICIO, PREVIA VALIDACIÓN DE LA FACTURA Y REVISIÓN DEL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE LOS MONTOS ANTES SEÑALADOS SON FIJOS Y NO PODRÁN SER NEGOCIADOS O MODIFICADOS.

ASIMISMO "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA Y COMPROMETE A REINTEGRAR LAS CANTIDADES QUE RECIBA EN DEMASÍA POR ERROR O CUALQUIER MOTIVO, POR SUMINISTRO DE "LOS BIENES Y/O SERVICIOS" POR PARTE DE "EL CONTRATANTE". PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR "EL PROVEEDOR" DEBERÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE REQUERIMIENTO DE REINTEGRO, ENTREGAR LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LA CAJA GENERAL DE GOBIERNO; EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REINTEGRE DICHAS CANTIDADES EN EL PLAZO ESTIPULADO ÉSTAS SE CONSIDERARÁN CRÉDITOS FISCALES Y SE SOLICITARÁ A (EL ÁREA DE RECAUDACIÓN) INICIE EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN.

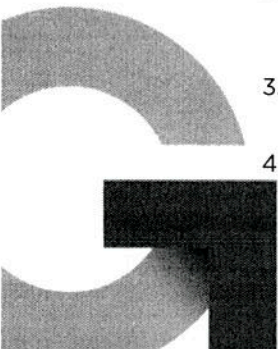
QUINTA. ANTICIPO

NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

SEXTA. REQUISITOS DE FACTURACIÓN

LAS FACTURAS QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR" DEBERÁN SUJETARSE A LOS LINEAMIENTOS SIGUIENTES:

1. EXHIBIRSE EN ORIGINAL EN PAPEL MEMBRETADO Y SELLADO CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES, LAS REMISIONES QUE EN SU CASO LA SUSTENTAN Y EL FOLIO QUE LES CORRESPONDA;
2. CONTENER LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL BIEN Y/O SERVICIO, PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES DE CADA CONCEPTO; EL DESGLOSE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DE LOS DESCUENTOS OFRECIDOS; ASÍ COMO EL IMPORTE TOTAL CON NÚMERO Y LETRA;
3. DEBERÁ EMITIRSE A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO INDICAR EL NÚMERO DEL PRESENTE CONTRATO;
4. EN GENERAL, LAS FACTURAS DEBERÁN ACOMPAÑARSE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SOLICITE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO:





"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

UMB/008/2017

SÉPTIMA. GRAVÁMENES FISCALES

CUALQUIER GRAVAMEN FISCAL QUE SE ORIGINE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y SU CUMPLIMIENTO CORRERÁ A CARGO DE LA PARTE QUE TENGA EL CARÁCTER DE CAUSANTE RESPECTO AL MISMO.

EN ESTE SENTIDO TODOS LOS GRAVÁMENES FISCALES QUE SEAN REPERCUTIBLES A "EL CONTRATANTE" MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" GARANTIZA AMPLIAMENTE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR UN PERIODO DE 12 MESES, COMPUTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS.

EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A "EL CONTRATANTE" UNA PÓLIZA DE GARANTÍA EXPEDIDA POR EL FABRICANTE, EN LA QUE SE HARÁ CONSTAR:

1. ALCANCE Y DURACIÓN,
2. CICLO DE SOPORTE DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS,
3. CONDICIONES Y MECANISMOS PARA HACERLA EFECTIVA,
4. DOMICILIO PARA RECLAMACIONES; Y,
5. ESTABLECIMIENTOS O TALLERES DE SERVICIO.

EN TODO CASO, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL CONTRATANTE" O A TERCEROS.

NOVENA. DE LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

EN CASO DE QUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR", DERIVADAS DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, REBASAN EL IMPORTE DE LA GARANTÍA, "EL CONTRATANTE", ADEMÁS DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA, PODRÁN EXIGIR EL PAGO DE LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A FAVOR DE "EL CONTRATANTE" TENDRÁN EL CARÁCTER DE CRÉDITOS FISCALES, POR LO QUE SU CUMPLIMIENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN.

DÉCIMA. DEL REEMPLAZO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMPLAZAR LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES, MARCAS Y MODELOS A LOS QUE SE REFIERE EL ANEXO UNO, O QUE CUENTE CON VICIOS O DEFECTOS OCULTOS DENTRO DEL PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES COMPUTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL CONTRATANTE EFECTÚE LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" A LA SUMINISTRACIÓN CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO.

LA NOTIFICACIÓN SEÑALADA EN LA PRESENTE CLÁUSULA PODRÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE ENTREGA DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.





"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

UMB/008/2017

DÉCIMA PRIMERA. INFRACCIONES

LAS INFRACCIONES DE CUALQUIER NATURALEZA COMETIDAS POR "EL PROVEEDOR", CON MOTIVO DE LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, SERÁN DE SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA.

DÉCIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES

QUE EN ALCANCE A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EL ATRASO DE "EL PROVEEDOR" EN LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS LE SERÁ IMPUESTO POR "EL CONTRATANTE" UNA PENA CONVENCIONAL DEL 0.5% (CINCO POR CIENTO) COMO DEDUCCIÓN AL PAGO, SOBRE EL COSTO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS NO ENTREGADOS, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, SIN QUE LA ACUMULACIÓN EXCEDA AL MONTO TOTAL DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ESTA PENA SE APLICARÁ A PARTIR DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA ACORDADA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN DEL CONTRATO

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO GRAVE DE ALGUNAS DE LAS PARTES. CUANDO SEA "EL CONTRATANTE" QUIEN DETERMINE RESCINDIRLO, OPERARÁ DE PLENO DERECHO POR VÍA ADMINISTRATIVA, PREVIO DESAHOGO DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA, EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; EN TANTO QUE, SI ES "EL PROVEEDOR" QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE LO DEMANDE ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LAS CAUSAS QUE DARÁN LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE "EL CONTRATANTE" SON:

- A) SI "EL PROVEEDOR" OMITE ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE CONSIGNAN LAS CLÁUSULAS RESPECTIVAS;
- B) SI "EL PROVEEDOR" SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O SI HACE CESIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS EN FORMA TAL QUE AFECTE ESTE CONTRATO;
- C) SI "EL PROVEEDOR" INCUMPLE EN ALGUNA DE LAS COBERTURAS SEÑALADAS EN EL ANEXO UNO DE LA SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO;
- D) SI "EL PROVEEDOR" INCUMPLE CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A LAS QUE SE HA COMPROMETIDO EN SUS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA; O
- E) EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE DEVENGA EN EL INCUMPLIMIENTO GRAVE DEL CONTRATO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE "EL PROVEEDOR", "EL CONTRATANTE" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LAS PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA, O DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE SU RESCISIÓN.

SI "EL CONTRATANTE" OPTA POR LA RESCISIÓN, IMPONDRÁ A "EL PROVEEDOR" UNA PENA CONVENCIONAL, QUIEN ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL "EL CONTRATANTE".





"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

UMB/008/2017

DÉCIMA CUARTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

"EL CONTRATANTE" PODRÁ SANCIONAR A "EL PROVEEDOR", CON MULTA EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE TRESCIENTOS A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS EN EL CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA. PAGO DE SANCIONES

LOS IMPORTES POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE NO SEAN PAGADAS POR "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO QUE DETERMINE "EL CONTRATANTE", TENDRÁN CARÁCTER DE CRÉDITO FISCAL; Y SE HARÁN EFECTIVOS A TRAVÉS DE LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE PAGO A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ECONÓMICO-COACTIVO.

DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA DE LA ADQUISICIÓN

HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL ANEXO UNO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DERIVADOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NI TAMPOCO PODRÁ SUBCONTRATAR TOTAL O PARCIALMENTE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO; EN TODO CASO, "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO EN FORMA TOTAL DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS CON MOTIVO DE ESTE VÍNCULO CONTRACTUAL.

DÉCIMA OCTAVA. INHABILITACIÓN

SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE SU RESCISIÓN, "EL CONTRATANTE", PODRÁ INCLUIR A "EL PROVEEDOR" EN EL REGISTRO DE EMPRESAS Y PERSONAS FÍSICAS OBJETADAS QUE LLEVE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA; ASÍ COMO EN EL LISTADO DE EMPRESAS O PERSONAS SUJETAS AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR PREVISTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

DÉCIMA NOVENA. RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES

"EL PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DEL SERVICIO CONTRATADO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" A RESPONDER DE LAS RELACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL CONTRATANTE", CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

VIGÉSIMA. NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE TODO LO NO PREVISTO EN ESTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. QUEDANDO LA OFICINA DE LA ABOGADA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, COMO REPRESENTANTE LEGAL.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL
BICENTENARIO

58

"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

UMB/008/2017

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN

LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE RESOLVERÁ EN FORMA ADMINISTRATIVA; EN CASO DE CONTROVERSIA, "LAS PARTES" CONVIENEN EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, SEGÚN CORRESPONDA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE, AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZONES DE DOMICILIO O VECINDAD, PRESENTE Y FUTURO.

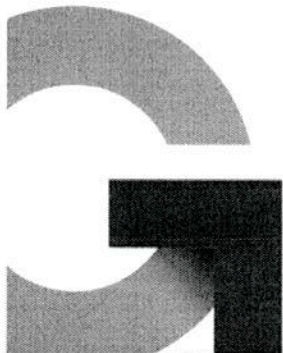
LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO, LO RATIFICAN EN TODO SU CONTENIDO LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, FIRMANDO POR DUPLICADO PARA DEBIDA CONSTANCIA AL MARGEN Y EN LA ÚLTIMA HOJA, EN EL ASIENTO DE SU RESPECTIVO NOMBRE, EN EL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 13 DE MARZO DEL AÑO 2017.

POR "EL CONTRATANTE"

FANNY NELIA TERRÓN BOTELLO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "EL PROVEEDOR"

MA. DE LOS ÁNGELES SALOMÓN GARCÍA





| ANEXO UNO | | | | | NÚMERO DE CONTRATO | |
|----------------|-----------------------|--|------------------|---------------------|--------------------|--------------|
| NO. DE PARTIDA | CLAVE DE VERIFICACIÓN | ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD SOLICITADA | | |
| | | | | | P/U | TOTAL |
| 1 | S/C | RESTIRADOR MACRO CUBIERTA EN LAMINADO PLASTICO COLOR BLANCO ESTRUCTURA EN COLOR GRIS CON AJUSTE DE INCLINACIÓN DE CUBIERTA (10 NIVELES), PATAS CON AJUSTE DE ALTURA SIENDO DE 1.00 FTE X .60 FDO X .84 DE ALTURA | PIEZA | 40 | \$3,244.00 | \$129,760 |
| 2 | S/C | BANCO A-70 BANCO DE .70 DE ALTURA FABRICADO EN ESTRUCTURA TUBULAR REDONDO DE 3/4" C.18, ACABADO EN PINTURA EPOXICA COLOR NEGRO ASIENTO EN POLIPROPILENO ALATA DENSIDAD COLOR NEGRO | PIEZA | 40 | \$328.00 | \$13,120.00 |
| | | | | | SUBTOTAL | \$142,880.00 |
| | | | | | IVA | \$22,860.80 |
| | | | | | TOTAL | \$165,740.80 |



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

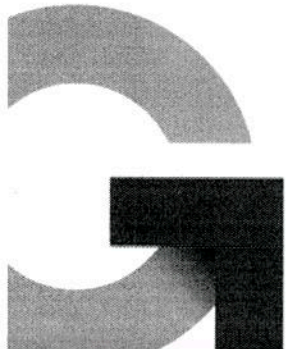
UMB/008/2017

ANEXO 2

| | | | | |
|----------------------|-----|------|---|-----------------------|
| FECHA DE ELABORACIÓN | | | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES | NUMERO DE CONTRATO |
| DÍA | MES | AÑO | | |
| 13 | 03 | 2017 | | |

| DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR | |
|--|--|
| NOMBRE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL MA. DE LOS ANGELES SALOMÓN GARCÍA | |
| REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTE: SAGM660104SFA | CLAVE ÚNICA DE REGISTRO NACIONAL: NO APLICA |
| DOMICILIO FISCAL (CALLE, COLONIA, C. P. MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): CALLE 5 DE MAYO NO. 908, ENTRE CALLE MONTES URALES Y CALLE MONTE BLANCO COLONIA VALLE DE DON CAMILO, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO C.P. 50140. | |
| TELÉFONOS: 7222123493 O 7221261023 | CORREO ELECTRÓNICO (E MAIL): salgar@gruposalgar.com |
| INSTRUMENTO CON EL QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: MEDIANTE CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, RFC. SAGM660104SFA, EXPEDIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA A NOMBRE DE MA. DE LOS ANGELES SALOMÓN GARCÍA. | |

| VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO) | | | |
|---|--|-----------------------------------|------|
| POR "EL CONTRATANTE" | | POR "EL PROVEEDOR" | |
| | | | |
| FANNY NELIA TERRÓN BOTELLO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS | | MA. DE LOS ANGELES SALOMÓN GARCÍA | |
| | | FECHA DE SUSCRIPCIÓN | |
| | | DÍA | MES |
| | | 13 | 03 |
| | | | AÑO |
| | | | 2017 |





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

UMB
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL
BICENTENARIO

"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

UMB/008/2017

ANEXO 3

| ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN |
|---|
| OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES |
| TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: EL PLAZO SERÁ EN VEINTE (20) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO. |
| IMPORTE TOTAL: \$165,740.80 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 80/100 M.N.) |
| FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA Y/O CHEQUE BANCARIO |
| AJUSTE DE PRECIOS: PRECIOS FIJOS |
| PENAS CONVENCIONALES ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RECISIÓN: LAS QUE SE ESTABLECEN EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL. |

| SIN OBSERVACIONES | | | | | | | |
|--|--|------|-----|-----|----|----|------|
| VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO) | | | | | | | |
| POR "EL CONTRATANTE" | POR "EL PROVEEDOR" | | | | | | |
|  FANNY NELIA TERRÓN BOTELLO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS |  MA. DE LOS ANGELES SALOMÓN GARCÍA FECHA DE SUSCRIPCIÓN <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">13</td> <td style="text-align: center;">03</td> <td style="text-align: center;">2017</td> </tr> </tbody> </table> | DÍA | MES | AÑO | 13 | 03 | 2017 |
| DÍA | MES | AÑO | | | | | |
| 13 | 03 | 2017 | | | | | |